ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS "CIVITAS MURCIE"





Consejeria de Presidencia Secretaria General Compulsado y conforme con su original

Murcia,

1 9 NOV. 2021

El Funcionario

Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristiamos "CIVITAS MURCIE"

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, AMBITO, DOMICILIO, FINES, DURACIÓN E IDENTIDAD.

Articulo 1. Com la demonnimación de Federación de Asociaciones de Fuestas de Mores y Cristianes de Marcia "Civitas Marcie" se constituye em uma Federación de Asociaciones sim áminmo de lacro, de ámbito maunicipal, de acuerdo com lo establecido em el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la manteria.

Estas Federacióm tendirás personalidad jurídicas propias, com plema anutomomias patrimomial y capacidad de obrar, representarás a sus asaciados amte cuadquier organismo en las materias que afectan a sus intereses específicos.

Esta Federación es independiente de la administración en todas sus esferas y de cualquier otra Federación o Asociación. No obstante, podrán suscribirse conciertos o convenios con la Administración y Organismo Públicos y/o Privados.

El domicilio social quæda establecido en Murcia, c/ Cartagena, s/m. Cuartel de Artillería pabellón 2.

Artículo 2. Seróm fimes de la Federación, excluyendo todo ámimo de lucro y aquello que tenga carácter sindical ó político, los siguientes:

- a) Agrupaur a todas las Asociaciomes de Fiestas de Monos y Cristiamos, legalimente comstituidas, en el Minnicipio de Minreia.
- b) Formentair, basándose en los principios de colaboración y convivencia, las relaciones entre las Asociaciones y los asociados de las mismas.
- c) Organiizaur y promover toda clase de actividades, de indole festero, cultural y recreativa, que procure um mayor esplendor y arrañgo de la Fiesta de Moros y Cristianos en el municipio de Murcia.
- d) Sugerir ideas y elaborar proyectos para fonnentar las actividades culturales y recreativas de las Asociaciomes y de sus asociados.
- e) Recubair de la Administración Local, Automómica y otras Entidades privadas, el apoyo mioral y ecomómico para la mejor comsecución de sus fines.

Articulo 3. La duración de la Federación es por tiempo imdefimido, pudiendo ingresar em ella muevas Asociaciomes o causar baija sim mecesidad de mueva constitución.

Special Sharpator



Consejería de Presidencia Secretaría General Compulsado y conforme con su original

Murcia,

El Euncionario

Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristiamos "CIVITAS MURCIE"

Articulo 4. Las señas de identidad de la Federación, som los siguientes:

El Escudo es el sello concejul de la ciudad de Murcia del Siglo XIII, que es unilizado por esta Federación desde su fundación, y que se representa a continuación.



La Bandera que nos representa es de color beig con el escudo descrito anteriormente impreso en la misma.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES.

Artículo 5. Deberám pertemecer a la Federación todas aquiellas Asociaciomes de Fiestas de Moros y Cristianos que, legalmente constituidas, tempam su ámbito de actuación dentro del muunicipio de Murcia.

La Organización interna y el funcionamiento de la Federación serám democráticos con pleno respeto al pluralismo de sus componentes.

Articulo 6. Procedimiento de admisión:

Presentar solicitud a la Jumta Directiva, la cual deberá comtemer:

- Colores oficiales de la asociación
- * Traje oficial. Descripción del mismo com indicación de los colores a emplear.
- * Nombre de la Asociación. La denominación tiene que ajustarse a la época medieval que se reniemora.
- Escuelo, com uma breve descripción del mismo.
- * Compromiso de cumplir los estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Federación.

Aspertition The Wall of the Wa

Pagina - 3 -

Murcia.

1 9 NOV. 2021

El funcionario,



A esta solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- * Copia compulsada de los estadutos y del Acta Fundacional.
- * Relacióm de asociados em múmero mo imferior a 25, mayores de edad, con indicacióm del mounture y NIF.

Articulo 7. Las Asociaciones federadas tienen derecho:

- 7.1. A que cualquiera de sus asociados puedam asistir a las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias com woz y participar en todos los actos públicos que organice la Federación.
- 7.2. A designar, entre sus asociados, a um representante, que puede ser el presidente u otro asociado, para ejercer su derecho a voto.
- 7.3. A elegir, mediamte voto, al Presidente de la Federación y vantificar a su Junta Directiva.
- 7.4. A ser informadas acerca de la composición de los órgamos de gobiermo y representucióm de la Federacióm, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 7.5. A ser oídas com carácter previo a la adopcióm de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- 7.6. A impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Federación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Articulo 8. Las Asociaciomes federadas vienem obligadas:

- 8.1. A cumplür lo düspwesto en los Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno, que los desarrolla, y en los acuerdos de los Órgamos de Gobierno wállidamente adoptados.
- 8.2. A pagair lais cuiotais, derramais y otras aportaciomes que, em caida caso, puedan corresponder.
- 8.3. A asistir a la Asamblea Federativa y participar en sus debates.
- 8.4. A participar em las actividades que proponga la Federación.

Articulo 9. Una Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos solo pierde la condición de asociado a la Federación por:

- a) Voluntad propia, siempre y cuando cese en su actividad como Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos dentro del ámbito de actuación de la Federación.
- b) Por expediente sancionador.

En todo caso, será la Asamblea General quien ratifique la baja de la Asociación.

Angertain Marghan

Murcia,

El Funcionario,



Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristiamos "CIVITAS MURCIE"

CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

Articulo 10. Som organos de gobierno de la Federacióm, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Articulo 11. La Asamiblea General es el órgamo supremo de gobiermo de la Federación. Está constituida por un representante de cada Asociación Federada, con voz y voto, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al memos, dos veces al año en sesión ordinaria. Podrán asistir tambiém a sus reuniomes, a requerimiento de la propia Asamblea, el personal técnico colaborador que se estime oportumo, que tendrá derecho a voz y nunca derecho a voto.

Articulo 12. Son competencia de la Asamblea General:

- 12.1. El examen y aprobación de las cuentas y ballamces del ejercicio.
- 12.2. Decidir sobre la aplicación de los fondos.
- 12.3. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- 12.4. Aprobar los reglamentos y normas de régimem imterno.
- 12.5. Elección del Presidente de la Federación.
- 12.6. Ratificar a los restantes miembros de la Junta Directiva.
- 12.7. Ratifican la admisión de nuevas Asociaciomes a propuesta de la Junta Directiva.
- 12.7. Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Artículo 13. Se convocará Asamblea General com carácter extraordinario, para:

- 13.1. Modificacióm de Estatutos.
- 13.2. Düsallución de la Federación.
- 13.3. Remumeración de los miembros de los órgamos de representación.
- 13.4. Autorizar la enajeración, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- 13.5. Aprobar la federación con otras Asociaciomes y/o Federaciones.
- 13.6. Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, mo puedan esperar a su convocatoria sim grave perjuicio para la Federación.

Articulo 14. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año festero y será convocada por el presidente com 15 días de antelación. La citación será personal, y por escrito, a cada umo de los miembros y em ella se reflejará el orden del día, lugar, día y hora, que contemplará primera y segunda convocatoria. Será necesario la presencia de la mitad más uno de los asociados

A se plus plus





Consejeria de Presidencia Secretaría General Compulsado y conforme con su original

Murcia,

Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristiamos "CIVITAS MURCIE"

para constituirse en primera convocatoria y en segunda cualesquiera que sea el número de aquellos, siendo válidas las representaciones siempre que se realicen por escrito.

Articulo 15. La Asamblea General Extraordinaria se convocará por la Junta Directiva cuando la misma lo estime necesario ó cuando lo solicite un número de Asociaciones Federadas no inferior a un tercio de la totalidad.

Artículo 16. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarám por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuamdo los votos afirmativos superen a los negativos.

Requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Federación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del Órgano de Representación.

De todas las Asambleas se levantará acta, que firmarán al memos, el Presidente y el Secretario

Artículo 17. Los acuerdos que adopten los Órgamos de Gobiermo de la Federación y que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la Federación, podrán ser recurridos en Recurso de Reposición ante el Órgamo de Gobiermo que lo dictó, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de notificación.

La resolución que recaiga se podrá recurrir en alzada ante el Órgamo de Gobierno distinto al que lo dictó en el plazo de 15 dúas hábiles, a partir de la fecha de notificación.

A partir de la resolución del Recurso de Alzada quedará expeditada la vía para recurrir ante la jurisdicción civil competente.

Artículo 18. La Junta Directiva es el órgano de representación de la Federación, que tiene por misión general la gestión de la misma, llevamdo a la practica los acuerdos y directrices marcados por la Asamblea General. Está formada por un Presidente, como representante máximo elegido em Asamblea General, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un determinado múmero de vocales designados por el Presidente electo.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser al mismo tiempo representantes de las Asociaciones.

Artículo 19. El cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Federación, será desempeñado por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelegido en sucesivas renovaciones. Los restantes miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos al mismo tiempo que lo haga el Presidente, permaneciendo "en funciones" hasta la celebración de elecciones y nombramiento de nuevo Presidente.

Africain Hungalin

Página - 6 -





Consejería de Presidencia Secretaria General Compulsado y conforme con su original

Murcia,

I Funcionario,

Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos "CIVITAS MURCIE"

Articulo 20. La Junta Directiva se reunirà cuantas veces sea necesario y así lo solicite el Presidente.

Artículo 21. Es competencia del Presidente:

- 21.1. Ostentar la representación, administración, dirección y gestión de la Federación conjuntamente con la Junta Directiva.
- 21.2. Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 21.3. Velar por el cumplimiento de los fines de la Federación.
- 21.4. Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos socios, conforme al artículo seis de los presentes estatutos.
- 21.5. Hacer uso del voto de calidad, en caso de igualdad de votos, en cualquier votación que se lleve a cabo en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias.

Artículo 22. Es competencia del Vicepresidente:

- 22.1 Representar al Presidente en su ausencia.
- 22.2 Asumir, en el supuesto de incapacidad o fallecimiento del Presidente, la representación de la Federación hasta la convocatoria de elecciones.
- 22.3 Asumir, en el caso de dimisión, voluntaria o por censura, del Presidente sus funciones hasta la convocatoria de elecciones.

Articulo 23. Es competencia del Secretario:

- 23.1 Levantar actas de las sesiones de la Junta Dürectiva y de la Asamblea General con el Visto Bueno del Presidente.
- 23.2 Custodiar y llevar los libros de actas y registro de asociados, documentos y sellos de la Federación
- 23.3 Expediir Certificaciones de los acuerdos, cuamdo sea procedente, con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 24. Es competencia del Tesorero:

- 24.1 Custodiar los fondos de la Federación y llevar en orden la contabilidad.
- 24.2 Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Federación par la Asamblea General.
- 24.3 Disponer, mancomunadamente com el Presidente, de los fondos de la Federación.

Associate House the

Página - 7 -





Consejería de Presidencia Secretaria General Compulsado y conforme con su original

Murcia,

El Funcionario

Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos "CIVITAS MURCIE"

CAPITULO IV: PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS.

Artículo 25. La Federacióm fue constituida sin patrimonio fundacional alguno, sin perjuicio de que pueda en su día disponer de bienes patrimoniales como consecuencia de adquisiciones gratuitas u onerosas

Articulo 26. Los medios económicos para atender sus fines serám los siguientes:

- 26.1. Las cuotas de los asociados.
- 26.2. Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por Organismos Públicos, Corporaciones Locales, Entidades Privadas o Personas Físicas.
- 26.3. Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.
- 26.4. Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la Federación.

Articulo 27. El Ejercicio económico coincidirá con el año natural, es decir, desde el día 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre.

La Junta Directiva llevará una contabilidad conforme a las normas especificas que le resulten de aplicacióm y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la misma, así como de las actividades realizadas.

La Junta Directiva, com carácter anual, presentará a la Asamblea General un proyecto de presupuesto para su aprobación. Así mismo, presentará para su aprobación, dentro del primer trimestre del año festero en curso, la liquidación de cuentas del año anterior.

CAPITULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN.

Artículo 28. Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, se requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General, convocada específicamente a tal efecto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Software Man plan

Página - 8 -





Cônsejería d**e Presidencia** Secretaría **General** Compulsado y c**o**nforme con su original

Murcia,

1 9 NOV 2021

Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristiamos "CIVITAS MURCIE"

Las restamtes modificaciomes producivám efectos para los asociados desde el momento de su adopcióm, com arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para terceros será necesaria, además, la imscripción en el Registro correspondiente.

Articulo 29. La Federacióm se disolverá por las siguientes causas:

- 29.1. Por la wolumtaid de la totalidad de las Asociaciomes expresada en Asamblea General Extraordinaria, comvocada a tal efecto, previo acuerdo de las Asambleas de las Asociaciones, acreditado mediante acta, con el Visto Bueno del Presidente y Secretario.
- 29.2 Por las causas determinadas en el antículo 39 del Código Civil.
- 29.3. Por semtemcia judicial firme.

CAPITULO VI: LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO, DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN.

Articulo 30. La disolucióm de la Federación abre el periodo de liquidacióm, hasta el fin del cual conservará su personalidad jurídica.

Los miembros del órgamo de representación de la Federación em el momento de la disolución se convierten en liquidodores, salvo que los Estatuto establezcan otra cosa o bien los designe la Asamblea General o el juez que, em su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- ca) Velaar poor la ünnteggridhad del paatrimmonnio de la Fedheranciion.
- b) Concluiir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que seam precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Federación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

En caso de insolvencia de la Federación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores ham de promover immediadamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Andrew Mungher

Página - 9 -





Consejería de Presidencia Secretaria General Compulsado y conforme con su original

Murcia,

El Funciopario,

Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos "CIVITAS MURCIE"

Articulo 31. El resultamite, uma vez efectuada la liquiidacióm, será diomado a uma entidad de carácter beméfico que previamente haya acordado la Asambblea Gemeral.

Artículo 32. Concluido el procedimiento de disolucióm y liquidacióm se solicitará lo concelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

En Murcia a 21 de Diciembre de 2009

La Secretaria

ARANZAZU ARCE MUÑOZ

Vº Bº





Consejería de Presidencia Secretaría General Compulsado y conforme con su original

Murcia, 19 NOV. 2021

Funcionario,

Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos "CIVITAS MURCIE"

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas

- (a) en asamblea general de fecha 21 de Diciembre de 2009
- (b) de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículo 13.1 y 28 de los estatutos de la Federación.

En Murcia, a 21 de Diciembre 2009

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia expediente de la Consejería de Prosidencia y Administraciones Públicas de fecha

oth S

Murcia, 22 Februa 2011 EL ENCARGADO DE REGISTRO

Fdo.: Miguel Caballero Carrillo

Consejería de Presidencia Secretaría General Compulsado y conforme con su original

Murcia,

1 9 NOV. 2021

El Runcionario,